



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD POPAYÁN (CAUCA)

Popayán (Cauca), treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).-

La demandante LOUIS DREYFUS COMPANY COLOMBIA SAS, a través de su apoderado judicial¹, manifestó estar dispuesta de asumir los costos que demanda el desplazamiento del perito designado en el proceso «2020-00139-00-2020-00267-00 EJECUTIVO MIXTO Y SINGULAR ACUMULADO» que adelanta contra EMPRESA COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGRÍCOILAS «AGROEMPRESA» LTDA. y Otros, en respuesta a requerimiento que se le hizo a través del auto de 10 de noviembre de 2022², a efectos de que el contador realice la experticia ordenada en esta Ejecución.-

En consideración a que el experticio ordenado en este asunto, es necesario para resolver la *litis*, se autorizará por parte de este Despacho, para que el contador JOHN ENNIO ALDANA VÉLEZ, a quien se le encargó el dictamen, se traslade hasta la sede de la sociedad acreedora para que, previa revisión de la contabilidad y de sus soportes, rinda el dictamen que se le encomendó.-

En consecuencia, se

D I S P O N E :

Primero: AUTORIZAR el traslado del perito y contador JOHN ENNIO ALDANA VÉLEZ, a la ciudad de Bogotá D.C., localidad en donde tiene sede la sociedad LOUIS DREYFUS COMPANY COLOMBIA SAS, a fin de que, previa revisión de la contabilidad y soportes contables de la misma, realice el experticio que le fuera encomendado en este proceso.-

Segundo: ORDENAR informar de esta decisión al contador ALDANA VÉLEZ, a fin de que se traslade a la sede LOUIS DREYFUS COMPANY COLOMBIA SAS, para que revise su contabilidad, siempre y cuando los gastos que demanda su traslado, tanto desde esta localidad a Bogotá D.C., como los traslados internos en esta ciudad, el alojamiento, alimentación y los demás que sean necesarios los asuma la parte acreedora.-

Tercero: DISPONER que, una vez el contador JOHN ENNIO ALDANA VÉLEZ, inspeccione los libros y soportes contables de la sociedad LOUIS DREYFUS COMPANY COLOMBIA SAS, al igual que de la demandada COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGRICOLAS LTDA., deberá allegar la experticia a este proceso con observancia de que, si requiere tiempo adicional, para rendir el dictamen, deberá solicitarlo de forma oportuno.-

¹ Archivo 194 Constancia Correo Informe Reunión con Perito

² Archivo 185 Autoriza Pago Prorroga termino y Requiere parte Demandante

Proceso : 19001-31-03-005-2020-00139-00-2020-00267-00-EJECUTIVO MIXTO Y SINGULAR-ACUMULADO
Demandante : LOUIS DREYFUS COMPANY COLOMBIA SAS y Otra
Demandado : EMPRESA COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS LTDA. y Otros

Cuarto: DISPONER que una vez el contador presente su experticia, se dé trámite a la misma.-

NOTIFÍQUESE .-

El Juez,

Firmado Por:
Carlos Arturo Manzano Bravo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62ec14a1163bee5fa1edc0c4b8e446a0b467f24cbfadbd27109a9208c742de2**

Documento generado en 30/11/2022 03:57:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado
No. 205

Hoy, 1 DE DICIEMBRE DE 2022

CLAUDIA XIMENA SANCHEZ FRANCO

Secretaria